ACUERDO No. CSJCEA24-92
3 de octubre de 2024

"Por el cual se se autoriza el cierre extraordinario algunos Juzgados ubicados en el municipio de Aguachica, Cesar*"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo Nº PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y segúnlo aprobado en sesión de sala extraordinaria de 3 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJVAO24-1921 de fecha 3 de octubre de 2024 el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, solicita el cierre extraordinario de los juzgados pertenecientes al municipio de Aguachica – Cesar que se relacionan de forma detallada en el siguiente cuadro con las fechas requeridas y su lugar de traslado:

DESPACHO	FECHA DE CIERRE	LUGAR DE TRASLADO
Juzgado Primero Civil del Circuito	7 y 8 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	7 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Primero Promiscuo de Familia	8 y 9 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Segundo Penal del Circuito	9 y 10 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Tercero Penal del Circuito	9 de octubre de 2024	Palacio de Justicia actual
Juzgado Primero Administrativo	10 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito	11 de octubre de 2024	Palacio de Justicia actual
Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal	11 de octubre de 2024	Inmueble en arriendo

Manifiesta el servidor judicial que el citado cierre extraordinario se solicita, con el fin de realizar el traslado de los juzgados ya señalados hacia la sede actual del palacio de justicia municipal de Aguachica – Cesar y a la ampliación de la sede en mención, ubicada en la Calle 5ª # 10-92.

A lo anterior agrega el señor Director que el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal será reubicado en el inmueble en arriendo ubicado en la Calle 5ª # 11-37.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11,establece que *"...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamentemotivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tantoel cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado y con elfin de realizar el traslado de los juzgados señalados hacia la sede actual del palacio de justicia municipal de Aguachica – Cesar y a la ampliación de la sede en mención, ubicada en la Calle 5ª # 10-92, todo ello por necesidades del servicio y garantizar una mejor gestión y atención al usuario, se dispondrá el cierre extraordinario de los despachos citados.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado".*

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero Civil del Circuito, Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia, Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito, Juzgado Primero Administrativo, Juzgado Segundo Laboral del Circuito y Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar, en las fechas que se relacionan, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día en se solicita el cierre de los despachos, hasta las 6:00 p.m. del día solicitado, tal como se indica en el cuadro expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretarías de los Juzgados Primero Civil del Circuito, Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia, Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito, Juzgado Primero Administrativo, Juzgado Segundo Laboral del Circuito y Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación por los medios tecnológicos y físicos para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los tres (3) días del mes de octubre de 2024

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc